

## INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES y en concreto a lo dispuesto en su artículo 29. *Periodos de cobranza de tributos periódicos* se PROPONE, para el ejercicio de 2012, la variación en los periodos de pago de las Tasas de devengo periódico, en los siguientes términos:

- Tasa por la recogida domiciliaria de basura. Del 1 de octubre al 20 de diciembre

Para los recibos domiciliados referentes a dicha Tasa, y previa solicitud del sujeto pasivo, se establece el siguiente sistema especial de pago:

- 30 de julio de 2012: Cargo en cuenta del primer plazo ( 50%)
- 20 de diciembre de 2012: Cargo en cuenta del 50% restante
  
- Tasa ocupación vía pública con quioscos. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa o.v.p. parada/situado carruajes. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa o.v.p. mesas y sillas. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa entrada carruajes/vados. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa cementerio. Del 1 de octubre al 20 de diciembre
- Tasa suministro agua potable y alcantarillado:
  - Para el Cuarto trimestre de 2011: del 2 de enero 2012 al 1 de marzo de 2012
  - Primer trimestre de 2012: del 2 de abril de 2012 al 1 de junio de 2012
  - Segundo trimestre de 2012 : del 2 de julio de 2012 al 31 de agosto de 2012
  - Tercer trimestre de 2012: del 1 de octubre de 2012 al 30 de noviembre de 2012.
  
- Tasa por la prestación del Servicio de Mercados:
  - a) En los casos recogidos en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza en el momento de la solicitud, mediante autoliquidación asistida realizada en las dependencias de Gestión Tributaria y que se ingresará en las entidades colaboradoras de la recaudación.
  - b) En los casos recogidos en el art. 4º en el momento de la adjudicación de los puestos, mediante ingreso directo.
  - c) En los casos recogidos en el artículo 3.1, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre.
  - d) Para los casos del artículo 3.2, se otorgará plazo para el pago desde el primer día del trimestre natural hasta el día 20 del tercer mes del trimestre. En los casos, que así lo deseen, será posible pagar fraccionadamente los recibos correspondientes al artículo 3.2 en tres fracciones iguales con fecha máxima de ingreso el día 20 de cada mes.

Efectos de la falta de pago en el Mercadillo Municipal: Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la cuota, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo.

Dichas variaciones de los periodos de pago deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. No se admitirá la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Una vez aprobado el calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Crevillent, 14 de noviembre de 2011

INFORMADO POR LA T.A.G.

PROPUESTO POR EL TESORERO

Fdo: M<sup>a</sup> Asunción Fuentes Mas

Fdo. Manuel Fernández Arimany